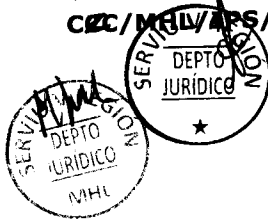




**OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE ASIGNACIONES Y TÍTULOS
CZC/MHL/APS/NHG/TLCH**



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2030

Nº Interno: 016/169--

VALPARAÍSO, 03 MAYO 2017

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005;
4. La Resolución Nº 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón;
5. Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22 de fecha 14 de septiembre de 2016, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
6. Las facultades que confiere el Decreto Exento 08 de fecha 19 de enero de 2017, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO,

- 1) Que, mediante escritura de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León, don (ña) **FABIÁN MARCELO CHACANA ALMONACID**, rut **12.453.843-2**, en razón del subsidio habitacional recibido constituyeron Prohibiciones a favor del SERVIU Región de Valparaíso respecto de la propiedad ubicada en **Conjunto Habitacional "Villa El Quillay I", pasaje Siete Tazas Nº2202, que corresponde al lote número 15 de la manzana "B"**, de la comuna de **Villa Alemana. Prohibición** que se inscribió a **fojas 978 vta Nº 1560**, del Registro de Prohibiciones del año **2014**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.
- 2) Dicha Prohibición de se constituyó en razón del Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. Nº 174, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos a cualquier título que importe cesión de uso y goce de la misma, ya sea a título gratuito u oneroso, por un período de **5 años**.
- 3) Que, presentado informe social emitido por Profesional del área, fechado en Villa Alemana el 3 de abril de 2017, correspondiente a la atención de hija menor del asignatario.



- 4) Que, de acuerdo al Artículo 1º inc. 8º del D.S. 174, (V. y U), este señala; Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.

RESUELVO:

- 1º **AUTORIZÁSE el alzamiento anticipado** de la prohibición a favor del Serviu Región de Valparaíso, citado en el considerando N° 2, bajo la condición de excepción fundada.
- 2º **FACÚLTASE** al Departamento Jurídico para redactar y suscribir el instrumento que corresponda.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CARMÉN ZEPEDA CAÑETE
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUIR A:

DIRECCION REGIONAL
OFICINA PROVINCIAL VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICINA DE PARTES
INTERESADO